

Señora Presidenta:

La Argentina destaca el liderazgo de la Comisión de Derecho Internacional en el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional. En particular, encomiamos el trabajo llevado a cabo por la Comisión desde 2014 en relación con el tópico “Crímenes de lesa humanidad”, cuyo resultado produjo un Proyecto de Artículos, que fue adoptado en el año 2019.

La Comisión decidió recomendar a la Asamblea General la elaboración de una convención internacional sobre la prevención y sanción de los delitos de lesa humanidad, ya sea por la propia Asamblea General o por una conferencia internacional de plenipotenciarios, sobre la base del citado Proyecto de Artículos.

Si bien el Estatuto de Roma avanzó considerablemente en el trabajo normativo de definir los crímenes de lesa humanidad, no llenó el vacío legal con respecto a su prevención y sanción. Aunque un número limitado de crímenes de lesa humanidad están codificados en tratados internacionales, como el apartheid, la desaparición forzada y la tortura, la mayoría no lo está. Es por ello, que esta convención es una deuda pendiente con la comunidad internacional. Tenemos una convención centrada en el genocidio. Tenemos convenciones centradas en los crímenes de guerra. Pero todavía no tenemos una convención dedicada a la prevención y la cooperación interestatal con respecto a los crímenes de lesa humanidad.

La recomendación de la CDI marcó un hito en el camino hacia la convención. Ahora es el turno de la Asamblea General de hacer avanzar ese proceso. Lamentablemente, la Resolución 74/187 se limitó a tomar nota del Proyecto de Artículos, sin estructurar las futuras deliberaciones en relación con el Proyecto de Artículos. Cabe recordar que, decepcionados por ese resultado, 42 Estados nos sumamos a una declaración lamentando “que la Sexta Comisión no haya podido ponerse de acuerdo sobre un enfoque ambicioso y estructurado para. . . futuras deliberaciones sobre la recomendación de la CDI de elaborar una convención sobre la base de su proyecto de artículos ”.

Durante el 75 periodo de sesiones, las discusiones en el seno de la Sexta Comisión tampoco prosperaron, consiguiéndose meramente una actualización técnica de la resolución. No podemos permitir que en este período de sesiones se repita el mismo ejercicio. Necesitamos avances. Tenemos ante nosotros el Proyecto de Artículos de la CDI, que es un producto de alta calidad, sobre el cual podemos iniciar las deliberaciones. Somos conscientes de que hay diferentes visiones sobre el camino a seguir. Por ello, es importante que en este período de sesiones podamos, al menos, acordar una hoja de ruta que nos permita estructurar las deliberaciones.

La Argentina reitera su firme compromiso con la lucha contra la impunidad de los delitos más graves del derecho internacional y considera que un instrumento internacional jurídicamente vinculante en esta materia consolidará el edificio jurídico del derecho internacional penal. Es por ello, que estamos dispuestos a favorecer propuestas para avanzar en la elaboración de una convención y trabajaremos en este período de sesiones con espíritu constructivo.

Sra. Presidenta:

Mi delegación también quisiera recordar la iniciativa "MLA" lanzada por Argentina, Bélgica, Mongolia, los Países Bajos, Senegal y Eslovenia, destinada a desarrollar un marco operativo moderno que garantice una cooperación interestatal eficaz para el enjuiciamiento a nivel nacional de los crímenes de genocidio., crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Esta iniciativa, apoyada hasta la fecha por 76 Estados, persigue un objetivo similar al del proyecto de artículos de la CDI sobre crímenes de lesa humanidad, que es precisamente combatir la impunidad de los crímenes más graves. Sin embargo, el alcance material y el enfoque de ambos difieren ampliamente.

Por un lado, el proyecto de artículos de la CDI adopta un enfoque holístico y tiene como objetivo abordar una amplia gama de normas y conceptos, que van desde la asistencia judicial recíproca y la cuestión de la extradición hasta la prevención, la responsabilidad del Estado y las reparaciones únicamente por crímenes de lesa humanidad.

Por otro lado, la iniciativa MLA se centra en la creación de un marco detallado, moderno y completo para la asistencia judicial recíproca y la extradición en casos de crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Estos dos proyectos son, por tanto, complementarios y, en consecuencia, pueden coexistir y seguir desarrollándose en paralelo, y esperamos que el trabajo siga siendo fructífero en ambos.

Muchas gracias.